

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
7/2025 del Presupuesto Vigente de la
Diputación Provincial de Alicante**



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11278/2025

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2025 de aprobación por el Pleno.

MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2025 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos cuya consignación se propone cifrados en 417.428,27€ se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe.

En el **Departamento de Deportes** se consigna un crédito extraordinario por importe de 20.000€ para dar cobertura a la concesión de una subvención al Club Deportivo Parres Center de Santa Pola, para la organización del World Sup Festival Costablanca. Esta actuación se financia con crédito disponible en una aplicación del citado Departamento.

En el **Departamento de Planes y Obras Municipales**, con el fin de atender determinadas subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios "Plan + Cerca", de las anualidades 2020 y 2022, se dotan los siguientes créditos en el Capítulo VII "Transferencias de Capital".

a) En lo que respecta al "Plan + Cerca 2020", se habilita un crédito extraordinario por importe de 221.312€ destinado a la concesión de una subvención de carácter nominativo al Ayuntamiento de Benitachell, para la obra "Reurbanización parcial Avenidas Alicante y Valencia". Según los datos que constan en el citado Departamento, el acta de recepción de la obra objeto de subvención, tiene fecha posterior al plazo de ejecución de las obras establecido en las Bases de la convocatoria y no consta en el expediente requerimiento expreso en los términos previstos en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) En cuanto al "Plan + Cerca 2022", se suplementa en un importe total de 46.616,27€ el crédito de dos aplicaciones presupuestarias, con el fin de atender dos subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Murla y La Vall D'Alcalá. Según los datos que constan en el citado Departamento, las obras objeto de subvención se han ejecutado en su totalidad, y la documentación justificativa se ha recibido con anterioridad al requerimiento expreso de la Diputación, de fecha 25 de abril de 2025, en los términos previstos en el citado artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las ayudas anteriores, por importe total de 267.928,27€ se financian con crédito disponible en dos aplicaciones presupuestarias del citado Departamento.

En el **Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos**, se dota un crédito extraordinario por importe de 1.000€ para financiar la concesión de una subvención al Legado Histórico Industrial de Alcoy y su entorno, para la Jornada "El futuro de las ciudades intermedias. Una oportunidad y un modelo de ciudad para Alcoy y su entorno". Esta ayuda se financia con crédito disponible en una aplicación del citado Departamento.

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, en el año 2017 se concedió una subvención no dineraria por importe de 300.000€ a los Ayuntamientos de Facheca, Famorca y Tollos, para el proyecto "Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta". Aunque en el año 2019 se adjudicó el contrato de las referidas obras (277.140€), en el ejercicio 2022 se acordó la resolución del mismo, por la situación de declaración de concurso del contratista, cuando quedaban 167.864,27€ pendientes de ejecutar. Si bien, en el año 2023 se adjudicó el contrato de nuevo para finalizar las obras (288.802,80€), éste también se resolvió el pasado mes de febrero de 2025, cuando quedaban 234.670,13€ pendientes de ejecutar.

Considerando que debe procederse a una nueva licitación para la finalización de las obras, se estima que el presupuesto de las mismas ascenderá a 538.500€, debido a la necesidad de completar la actuación a ejecutar en el sistema integral de abastecimiento en alta de las poblaciones del Valle del Ceta, cuya gestión tiene ahora encomendada la Diputación, mediante la interconexión de los manantiales de Tollos con la conducción Pozo El Perelló de Benimasot-Fageca, considerada la opción óptima para la mejora del uso eficiente de los escasos recursos hídricos de la zona.

Con el fin de dar cobertura a la nueva licitación antes referida, es necesario incrementar en 128.500 euros el crédito de la aplicación consignada al efecto. Esta actuación se financia con crédito disponible en dos aplicaciones de este Departamento.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 7/2025 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente
LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García



Serie documental: Modificaciones y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11278/2025

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2025 de aprobación por el Pleno.

INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 7/2025 del Presupuesto vigente formulada por la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 417.428,27€ y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones por el mismo importe. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 417.428,27€, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito

suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Subvenciones nominativas, que se propone dotar en este expediente

En los Departamentos de Deportes, Planes y Obras Municipales, Desarrollo Económico y Sectores Productivos y, Ciclo Hídrico, se dotan varias subvenciones de carácter nominativo, con el siguiente detalle:

a) En el Departamento de Deportes, se consigna un crédito extraordinario por importe de 20.000€ para dar cobertura a la concesión de una subvención al Club Deportivo Parres Center de Santa Pola, para la organización del World Sup Festival Costablanca.

b) En el Departamento de Planes y Obras Municipales, se habilita un crédito extraordinario por importe de 221.312€ destinado a la concesión de una subvención de carácter nominativo al Ayuntamiento de Benitachell, para la obra "Reurbanización parcial Avenidas Alicante y Valencia".

c) En el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, se dota un crédito extraordinario por importe de 1.000€ para financiar la concesión de una subvención al Legado Histórico Industrial de Alcoy y su entorno, para la Jornada "El futuro de las ciudades intermedias. Una oportunidad y un modelo de ciudad para Alcoy y su entorno".

d) En el Departamento de Ciclo Hídrico, se suplementa en 128.500€ el crédito de la aplicación destinada a la concesión de una subvención no dineraria a los Ayuntamientos de Facheca, Famorca y Tollos, para el proyecto "Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta".

Los responsables de los citados Departamentos han emitido informes que figuran en el expediente, en el que se justifican las razones por las que se propone la dotación de los citados créditos.

6º.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo 2 "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", Capítulo 6 "Inversiones reales" y Capítulo 7 "Transferencias de Capital) sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

7º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE EUROS (417.428,27€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	21.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	128.500,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	267.928,27
TOTAL ALTAS	417.428,27

TOTAL ALTAS	417.428,27
--------------------	-------------------

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	129.500,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	287.928,27
TOTAL BAJAS	417.428,27

TOTAL BAJAS	417.428,27
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN
Carolina Canals Marhuenda



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 07P/2025

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 11/06/2025

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	535.319,30	0,00	129.500,00	405.819,30
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00
6 INVERSIONES REALES.	1.036.364,34	128.500,00	287.928,27	876.936,07
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	274.447,02	267.928,27	0,00	542.375,29
TOTAL:	1.846.130,66	417.428,27	417.428,27	1.846.130,66
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN		0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.		0,00		



ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 11/06/2025

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
22 DEPORTES	57.000,00	20.000,00	20.000,00	57.000,00
24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES	842.311,36	267.928,27	267.928,27	842.311,36
25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	160.000,00	1.000,00	1.000,00	160.000,00
29 CICLO HIDRICO	786.819,30	128.500,00	128.500,00	786.819,30
TOTAL:	1.846.130,66	417.428,27	417.428,27	1.846.130,66

NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN 0,00

UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024. 0,00



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 07P/2025

ESTADO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 11/06/2025

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.	198.132,29	29.177,00	0,00	227.309,29
15	VIVIENDA Y URBANISMO.	242.952,73	238.751,27	166.638,00	315.066,00
34	DEPORTE.	458.226,34	20.000,00	121.290,27	356.936,07
43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.	160.000,00	1.000,00	1.000,00	160.000,00
45	INFRAESTRUCTURAS.	411.500,00	128.500,00	0,00	540.000,00
46	INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.	375.319,30	0,00	128.500,00	246.819,30
TOTAL:		1.846.130,66	417.428,27	417.428,27	1.846.130,66
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.			0,00		



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE
APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 07P/2025
ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Económica)**

Fecha: 11/06/2025

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
25.4331.2260600	JORNADAS, EVENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DIRECTAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	160.000,00	0,00	1.000,00	159.000,00
29.4631.2279901	MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE.	114.594,66	0,00	7.501,99	107.092,67
29.4631.2279902	REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS.	260.724,64	0,00	120.998,01	139.726,63
TOTAL CAPITULO:	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	535.319,30	0,00	129.500,00	405.819,30
25.4331.4830400	SUBV.LEGADO HIST.IND.ALCOY Y ENTOR.:JORNADA"EL FUTURO CIUDADES INTERMED.UNA OPOR.Y MODELO DE CIUDAD"	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
22.3411.4833400	SUBV.AL CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA: ORGANIZACIÓN WORLD SUP FESTIVAL COSTABLANCA	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
TOTAL CAPITULO:	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00	21.000,00	0,00	21.000,00
22.3421.6230000	INVERSIONES EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. DEPORTES	57.000,00	0,00	20.000,00	37.000,00
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	166.638,00	0,00	166.638,00	0,00
24.3421.6500000	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	401.226,34	0,00	101.290,27	299.936,07
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN.MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	411.500,00	128.500,00	0,00	540.000,00
TOTAL CAPITULO:	6 INVERSIONES REALES.	1.036.364,34	128.500,00	287.928,27	876.936,07
24.1532.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL.REURBANIZACIÓN PARCIAL AVENIDAS ALICANTE Y VALENCIA	0,00	221.312,00	0,00	221.312,00
24.1531.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2022	76.314,73	17.439,27	0,00	93.754,00
24.1331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2022	198.132,29	29.177,00	0,00	227.309,29
TOTAL CAPITULO:	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	274.447,02	267.928,27	0,00	542.375,29
TOTAL :		1.846.130,66	417.428,27	417.428,27	1.846.130,66



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 07P/2025**

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Orgánica)**

Fecha: 11/06/2025

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
22.3411.4833400	SUBV.AL CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA: ORGANIZACIÓN WORLD SUP FESTIVAL COSTABLANCA	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
22.3421.6230000	INVERSIONES EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. DEPORTES	57.000,00	0,00	20.000,00	37.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 22 DEPORTES		57.000,00	20.000,00	20.000,00	57.000,00
24.1331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2022	198.132,29	29.177,00	0,00	227.309,29
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	166.638,00	0,00	166.638,00	0,00
24.1531.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2022	76.314,73	17.439,27	0,00	93.754,00
24.1532.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL:REURBANIZACIÓN PARCIAL AVENIDAS ALICANTE Y VALENCIA	0,00	221.312,00	0,00	221.312,00
24.3421.6500000	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	401.226,34	0,00	101.290,27	299.936,07
TOTAL ORGÁNICO: 24 PLANES Y OBRAS MUNICIPALES		842.311,36	267.928,27	267.928,27	842.311,36
25.4331.2260600	JORNADAS, EVENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DIRECTAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	160.000,00	0,00	1.000,00	159.000,00
25.4331.4830400	SUBV.LEGADO HIST.IND.ALCOY Y ENTOR.:JORNADA"EL FUTURO CIUDADES INTERMED.UNA OPOR. Y MODELO DE CIUDAD"	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
TOTAL ORGÁNICO: 25 DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS		160.000,00	1.000,00	1.000,00	160.000,00
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN. MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	411.500,00	128.500,00	0,00	540.000,00
29.4631.2279901	MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE.	114.594,66	0,00	7.501,99	107.092,67
29.4631.2279902	REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS.	260.724,64	0,00	120.998,01	139.726,63
TOTAL ORGÁNICO: 29 CICLO HIDRICO		786.819,30	128.500,00	128.500,00	786.819,30
TOTAL :		1.846.130,66	417.428,27	417.428,27	1.846.130,66



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
DE APROBACIÓN POR EL PLENO N° 07P/2025**

Fecha: 11/06/2025

Página 1 de 1

**ESTADO DE GASTOS
(Clasificación Por Programas)**

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
24.1331.7620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO 2022	198.132,29	29.177,00	0,00	227.309,29
Total Grupo Programa:	133 ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO.	198.132,29	29.177,00	0,00	227.309,29
24.1531.6500000	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS 2022	166.638,00	0,00	166.638,00	0,00
24.1531.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN 2022	76.314,73	17.439,27	0,00	93.754,00
24.1532.7620000	SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL:REURBANIZACIÓN PARCIAL AVENIDAS ALICANTE Y VALENCIA	0,00	221.312,00	0,00	221.312,00
Total Grupo Programa:	153 VIAS PÚBLICAS	242.952,73	238.751,27	166.638,00	315.066,00
22.3411.4833400	SUBV.AL CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER DE SANTA POLA: ORGANIZACIÓN WORLD SUP FESTIVAL COSTABLANCA	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
Total Grupo Programa:	341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
22.3421.6230000	INVERSIONES EN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. DEPORTES	57.000,00	0,00	20.000,00	37.000,00
24.3421.6500000	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	401.226,34	0,00	101.290,27	299.936,07
Total Grupo Programa:	342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.	458.226,34	0,00	121.290,27	336.936,07
25.4331.2260600	JORNADAS, EVENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DIRECTAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS	160.000,00	0,00	1.000,00	159.000,00
25.4331.4830400	SUBV.LEGADO HIST.IND.ALCOY Y ENTOR.:JORNADA"EL FUTURO CIUDADES INTERMED.UNA OPOR.Y MODELO DE CIUDAD"	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
Total Grupo Programa:	433 DESARROLLO EMPRESARIAL.	160.000,00	1.000,00	1.000,00	160.000,00
29.4521.6501900	OBRAS AMPL.CAPAC.ALMAC.APROV.EXCEDEN.INVERN.MANANT.MUN. V.CETA, EJEC.AYTOS.FACHECA,FAMORCA Y TOLLOS	411.500,00	128.500,00	0,00	540.000,00
Total Grupo Programa:	452 RECURSOS HIDRÁULICOS.	411.500,00	128.500,00	0,00	540.000,00
29.4631.2279901	MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE.	114.594,66	0,00	7.501,99	107.092,67
29.4631.2279902	REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS.	260.724,64	0,00	120.998,01	139.726,63
Total Grupo Programa:	463 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA.	375.319,30	0,00	128.500,00	246.819,30
TOTAL :		1.846.130,66	417.428,27	417.428,27	1.846.130,66

SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO PARRES CENTER SANTA POLA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL WORLD SUP FESTIVAL COSTA BLANCA 2025

Actividad: World SUP Festival Costa Blanca 2025
Fechas: del 16 al 19 de mayo de 2025
Lugar: Santa Pola
Organizador: Club Deportivo Parres Center Santa Pola
Subvención: 20.000,00 euros

El deporte se ha convertido en uno de los fenómenos sociales con mayor arraigo, capacidad de movilización y de convocatoria. A su vez, resulta un gran apoyo para la economía al lograr que esta se posicione y desarrolle a su alrededor gracias a estrategias de marketing específicas y al desarrollo de productos "accesorios" que suministra (servicios, bienes de inversión, recursos publicitarios, etc.). La economía está presente en todos los aspectos del deporte moderno, llegando a movilizar cantidades importantes de recursos económicos.

Podemos decir sin riesgo de equivocarnos que la realización de un evento deportivo está íntimamente ligado al aumento de la actividad económica a su alrededor.

Por estos motivos, las principales urbes españolas y también mundiales aprovechan los eventos deportivos para situar su nombre y diferenciarse de otras gracias a grandes eventos que ocurren en su ciudad. Además, una promoción a gran escala del nombre de la ciudad, y posicionarse de una manera que no lograrían de otra forma, supone un gran beneficio y retorno económico importante para estas ciudades que albergan grandes eventos.

Cualquier deporte puede ayudar a esto, desde una gran competición internacional, un circuito, una prueba mítica y emblemática o un campeonato de ámbito nacional con prestigio.

Y al hilo de lo expuesto, en el municipio alicantino de Santa Pola se celebró el World SUP Festival Costa Blanca. Competición incluida en el Circuito Mundial de SUP (Estándar Up Paddel) y que convierte el municipio de Santa Pola en la sede mundial del SUP durante esos días. Esta prueba es de las más importantes del Euro Tour y se encuentra entre las 10 mejores o más importantes del Circuito Mundial.

El World SUP Festival Costa Blanca reúne a más de 300 deportistas de 33 países y de los cinco continentes. Además de contar con la participación de más de un millar de deportistas amateurs y aficionados al SUP que compiten en las numerosas actividades paralelas que se organizan después de las pruebas oficiales.

El SUP es un deporte de interés general, un deporte de moda al alcance todos por su sencillez y por los grandes beneficios físicos que aporta a sus practicantes.

Su origen se atribuye a Hawaii, en la playa de Waikiki en 1960. Los monitores de surf (llamados beach boys) utilizaban remos de canoa para dirigir a sus grupos; y en un principio el SUP se practicaba solo para mantenerse en forma los días que no había olas. No fue hasta la década de los 90 cuando se popularizó.

En España se empieza a practicar en 2008, aunque ya llevaba introducido un par de años antes, aunque con muy pocos practicantes. Desde entonces, el Stand Up Paddle Surf en España ha crecido muy rápido, con un desarrollo destacado en toda la costa mediterránea y las islas Baleares, donde la afición es muy grande. En las zonas de Canarias y Cantábrico, por las condiciones que ofrece el mar, las modalidades más practicadas son el SUP Surfing.

En la Costa Blanca destaca el Club Deportivo Parres por ser el impulsor de este deporte que en los últimos años ha tenido una gran evolución en su práctica. Consecuencia de esto ha sido la aparición de deportistas de gran nivel que actualmente participan en campeonatos mundiales y europeos con resultados destacables.

Señalar el gran seguimiento de este tipo de competiciones. En esta prueba celebrada en Santa Pola han sido más de 570.000,00 seguidores de todo el mundo a través de las retransmisiones en streaming y diferido de medios audiovisuales como: Vodafone TV, Rakuten Sport, Teledporte, RTVE Play, etc. además de otros medios radiofónicos y escritos.

Una vez más, el municipio de Santa Pola se ha convertido en el epicentro del SUP Mundial donde el ambiente que se vive estos días es increíble, propio de este tipo de deportes tan unidos al mar, al sol y a la gran camaradería de todos los participantes.

La inversión a realizar por la Diputación de Alicante es de 20.000,00 euros a través de una subvención nominativa al Club Deportivo Parres Center Santa Pola sobre un presupuesto total aproximado de 115.000,00 euros.

Teniendo en cuenta el tipo de actividad y en concreto la cantidad económica que aportará la Diputación de Alicante para su organización (subvención de 20.000,00 euros), el World SUP Festival Costa Blanca se debe tramitar a través de una Subvención Nominativa, dado que desde el Servicio de Deportes no hay una convocatoria por concurrencia competitiva, de entre todas las que anualmente pone en marcha, en la cual pueda encajar esta actividad.

Esta actividad podríamos incluirla dentro del Tipo A, según la clasificación de Gratton, que se refiere a eventos irregulares y únicos, de ámbito geográfico internacional que generan un gran interés mediático y una actividad económica importante.

Con estos datos podemos colegir que el retorno económico, sin un estudio en detalle, puede ser como mínimo de 1,22 euros por cada euro invertido (según estudio de la Comisión Europea), lo que viene a significar un retorno



total de 140.300,00 euros. Decimos como mínimo ya que otros estudios indican que para este tipo de eventos (Clase A) el retorno puede alcanzar hasta los 3,00 euros lo que nos llevaría un total de 345.000,00 euros.

Como se puede apreciar, una cantidad importante y muy necesaria para nuestra economía, especialmente para el municipio de Santa Pola, que sumada a la faceta de potenciación del turismo y posicionamiento de marca que conlleva esta actividad, además de su alto nivel deportivo, la hace lo suficientemente importante para subvencionarla de forma directa al igual que otras actividades recogidas en el presupuesto del orgánico 22 - Deportes.

En la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Deportes



Serie documental: CYLLFD - Expedientes de subvención por concurrencia competitiva en materia de vías, obras, urbanismo e infraestructuras hidráulicas

Nº Expediente: 1448/2021

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: A la fecha de la firma

Asunto: Solicitud de creación de aplicación presupuestaria relativa a subvención nominativa Benitachell 2020.CER.072.

En el asunto de referencia, por los funcionarios que suscriben, a la vista del expediente administrativo, así como de la normativa de aplicación, se emite el siguiente

I N F O R M E

I. ANTECEDENTES

El Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021, aprobó la resolución del primer periodo de la Convocatoria de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, siendo expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 25 de junio de 2021, e incluyendo con el n.º 72 la obra denominada "Reurbanización parcial avenidas Alicante y Valencia" en Benitachell por importe 243.076,01 €, con la siguiente distribución:

Nº OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	RED. PROY.	EJEC. OBRA
72	BENITATXELL	Reurbanización parcial avenidas Alicante y Valencia	243.076,01	214.559,42	28.516,59	20.182,80	6.752,58	13.430,22	AYTO	AYTO

Al tratarse de un proyecto de gasto sin financiación afectada, el crédito para esta subvención se incorporó como remanentes al ejercicio 2021, no siendo posible su traspaso al presupuesto 2022, por lo que mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente nº. 2022-1238 de fecha 31 de marzo de 2022, se rehabilitó el crédito en el presupuesto 2022 financiado con cargo a los recursos generales del presupuesto provincial.

Con entrada en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de fecha 27 de enero de 2022 el Ayuntamiento de Benitachell solicitó un cambio en el presupuesto de la actuación "Reurbanización parcial de las avenidas Alicante y Valencia", por un

MANUEL ANTONIO RAMON GOSALBEZ (1 de 3)
Jefe Servicio Presupuesto y Gestión Económica
Firma: 103626263
HASH:



Marta Isabel Martínez Maestro (2 de 3)
Jefe Servicio Planificación y Presupuesto
Firma: 103626263
HASH:



PABLO MARÍA MIRÓ GONZÁLEZ (3 de 3)
Director de Área de Cooperación
Firma: 103626263
HASH:



importe de 388.545,04 €, comunicando que, tras el inicio del expediente de contratación para la adjudicación de la obra, la misma quedó desierta, remitiéndose nuevo proyecto de la referida obra redactado en enero de 2022 con una actualización de precios, que supuso un incremento del coste sobre el presupuesto de obra aprobado inicialmente por valor de 145.469,03 €, incremento que, de conformidad con la Base Vigésimoprimer de la "Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020", sería asumido íntegramente por el ayuntamiento de Benitachell, beneficiario de esta subvención.

Mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, nº. 2022-1879, de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la modificación de la primera resolución de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, en el sentido de cambiar el presupuesto de la obra incluida con el nº. 72 denominada "Reurbanización parcial de las avenidas Alicante y Valencia" en Benitachell, por un importe de 388.545,04 €, manteniendo la subvención provincial de la Diputación de Alicante, por lo que la medida de autorización y disposición del gasto aprobada, permanece invariable en la cantidad de 221.312,00 € (obra: 214.559,42 € - redacción proyecto: 6.752,58 €).

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial de fecha 6 de julio de 2022, se aprobó la Modificación de la Base Duodécima PLAN +CERCA 2020, para establecer como nuevo plazo de ejecución de obras el día 31 de diciembre de 2022 y como presentación de los justificantes de gasto el día 31 de enero de 2023, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de fecha 20 de julio de 2022.

Con fecha 14 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento remite certificado de adjudicación por resolución de Alcaldía, de fecha 8 de abril de 2022, a la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. con CIF B54190962, por importe de 291.408,79 €, así como certificaciones de obra de la nº 1 a la 4, e informe del técnico municipal dando traslado de los problemas que está teniendo la obra, encontrándose en ese momento paralizada.

Es por lo que el Ayuntamiento, mediante Decreto del Sr. Alcalde, n.º 2022-1510, de fecha 12 de diciembre de 2022, rescinde el contrato a la empresa constructora por la nula fiabilidad que está mostrando a la hora de ser capaz de ejecutar correctamente en tiempo y forma las obras, y ante la imposibilidad de finalizar las obras en el tiempo establecido, 31 de diciembre de 2022, solicitando se realicen los

trámites procedentes para renovar la subvención en el 2023, de manera que pueda justificarse en dicha anualidad la ejecución de la inversión.

Los documentos AD que a continuación se relacionan fueron incluidos como remanentes de crédito en el presupuesto 2023 y, tratándose de un proyecto de gasto sin financiación afectada, no pudieron ser incorporados al presupuesto 2024:

Proyecto	Operación	Ej.	Org.	Prog.	Eco.	NIF.Ter.	Nombre Tercero	Saldo AD
2020.5.CER.72.1	220220006728	2023	24	1532	7621000	P0304200I	AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL	214.559,42
2020.5.CER.72.2	220220006729	2023	24	1532	7621000	P0304200I	AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL	6.752,58

Esta subvención provincial figura como financiación afectada en los presupuestos municipales, teniendo un compromiso con los adjudicatarios de estas obras. Es por ello que el ayuntamiento ha solicitado que, ante el desfase financiero y económico que supone para ellos el pago de la subvención provincial a la obra, se pudiera rehabilitar el crédito correspondiente a dicha subvención provincial al encontrarse la obra totalmente ejecutada y justificada:

-Con fecha 11 de marzo de 2024, el Ayuntamiento presenta diversa documentación, entre la que se encuentra, un proyecto modificado de la obra, por importe de 389.349,46 €, resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2023 por la que se adjudica el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento abierto simplificado, a la mercantil VIVES DALMAU, S.L., con CIF B03070505, por importe de 372.407,75 €, así como nuevas certificaciones de obra de la nº 1 a la 5, de la nueva empresa adjudicataria.

-Con fecha 18 de abril de 2024, el técnico provincial informa favorable el proyecto modificado y en la misma fecha, una vez analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento, se reclama vía correo electrónico subsanación de la misma.

-Con fecha 30 de mayo de 2024, el Ayuntamiento presenta la subsanación de las certificaciones n.º 1 a 5, así como la certificación nº 6.

-Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento presenta la certificación n.º 7 última, así como Decreto del Sr. Alcalde, n.º 2022-1510, de fecha 12 de diciembre de 2022, por el que se resolvía, de mutuo acuerdo, el contrato inicial con la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS, S.L. con CIF B54190962.

-Con fecha 16 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Benitachell, presenta el resto de documentación solicitada, incluyendo el acta de recepción de las obras de fecha 26 de julio de 2024, por lo que la obra se encuentra totalmente ejecutada por un importe de 372.407,75€.

No consta en el expediente requerimiento expreso en los términos previstos en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ni procede, ahora, ya que el Ayuntamiento ha presentado toda la documentación justificativa de la ejecución de la obra.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto a la cuestión de lo que se debe tener en cuenta para dirimir si a fecha de hoy la Diputación sigue obligada a financiar las obras, ya que, en el presupuesto 2023 existía crédito autorizado y dispuesto para hacer frente a dicho gasto, cabe destacar que las incidencias surgidas durante la ejecución de la obra no permitieron finalizarla con anterioridad a la fecha límite establecida el día 31 de diciembre de 2022 y justificarla antes del día 31 de enero de 2023.

En el supuesto que nos ocupa, persiste la voluntad de la Diputación de Alicante en que la actividad se siga subvencionando, y se efectúe una nueva concesión para la anualidad 2025, al haber aportado el ayuntamiento la documentación justificativa de la ejecución total de obra, a pesar de los problemas derivados de la ejecución de la misma que, han ocasionado un incremento en el presupuesto de la obra y la necesidad de una nueva licitación, lo que ha supuesto una importante dilatación en el tiempo.

Como quiera que en el presupuesto actual no existe aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto derivado de la ejecución de la obra "Reurbanización parcial avenidas Alicante y Valencia", en Benitachell, procede la dotación en la aplicación correspondiente del crédito de 221.312,00 € a los efectos de dar por concluido el expediente en cuestión.

La concesión de esta subvención se efectuó mediante convocatoria abierta y en concurrencia competitiva de conformidad con el art. 22 de la Ley General de Subvenciones al concederse inicialmente dentro de la Convocatoria y Bases de concesión de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, no perjudicando en ningún caso los derechos de terceros, ya que las Bases

contemplan la inclusión de todos los municipios con una cantidad asignada a cada uno en función de diversas variables.

En caso de que no se realice o justifique la actividad correctamente, son dos las consecuencias principales que asocia el ordenamiento jurídico.

- En primer lugar, perder el derecho al cobro o estar obligado al reintegro de las cantidades percibidas.
- En segundo lugar, ser sancionado.

Ambos supuestos parecen descartados habida cuenta de la buena fe concurrente y de las circunstancias determinantes de la anomalía en la tramitación, que no son causas imputables a ninguna de las partes conforme se expone en el presente informe.

El art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, pero excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Del análisis de los arts. 28 LGS y 65 a 67 RGS, se desprende, respecto de la concesión directa que la principal diferencia entre el procedimiento de concesión directa y el de concurrencia competitiva estriba en que no se seguirán los trámites derivados de la publicidad y concurrencia (salvo normas singulares al respecto), por lo que estos procedimientos no pueden convertirse en el cauce ordinario de concesión de subvenciones.

Dada la excepcionalidad de la concesión a través de nominativas HERRERO GONZÁLEZ resalta que:

<<Es por ello que si una Administración considera imprescindible conceder una entrega dineraria a una persona física, organización o entidad de una manera directa, sin que se produzca por motivos excepcionales ni porque así lo ordene una norma de rango legal, su inclusión en los presupuestos de la entidad debería motivarse de manera que conste que es esa persona, asociación o entidad y no otra, la única que puede realizar ese comportamiento que se quiere fomentar por las razones que se estimen oportunas. En el caso de las EELL, tal motivación puede incluirse bien en la Memoria del Presupuesto bien en la Memoria de la Alcaldía ya que para el gestor que debe tramitar la concesión asume ésta como una obligación impuesta al incluirse en los presupuestos de la Entidad Local.

Asimismo, la justificación no puede ser genérica ya que no es conforme con lo sentenciado por el TC (STC 308/1994, FJ3) donde en aras al cumplimiento del principio de igualdad señala que la justificación de las subvenciones nominativas ha de ser objetiva, razonable y proporcionada en cumplimiento del artículo 14 CE.>>

La regulación del procedimiento de concesión en estos supuestos es mínima. Así, el artículo 28 LGS prevé que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La inclusión del importe de la subvención provincial pendiente de satisfacer al Ayuntamiento de Benitachell por la obra denominada "Reurbanización parcial avenidas Alicante y Valencia" por 221.312,00€, equivalente a un 59,43 % del total de obra ejecutado por 372.407,75€, previamente concedida por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la Convocatoria de concesión por concurrencia competitiva de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios: Plan +CERCA 2020, debe entenderse que no conculca los límites y prohibiciones previstos en la normativa aplicable por las siguientes razones:

- Conforme se expresa en el expositivo del presente informe, la dificultad de gestión de la obra por parte de la constructora y la paralización de la misma al no haber adoptado las medidas adecuadas para la realización de trabajos en las zonas de existencia de tuberías de fibrocemento con amianto, hizo que no se pudiera garantizar un

plazo de finalización, lo que ocasionó la resolución del contrato de obras, por la causa establecida en el artículo 211.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que supuso una demora no imputable a esta corporación ni a la entidad beneficiaria que determinó la imposibilidad de tramitar en tiempo y forma la subvención.

- El interés general que debe primar en este tipo de actuaciones determina que ha de reputarse causa suficiente para no perder el derecho a la percepción de la subvención y determina la conveniencia del mantenimiento de ésta, si bien mediante la fórmula prevista en el art. 22.2.a LGS.

Como consecuencia de lo anterior, en la medida de que pueden subvencionarse actividades ya realizadas, entendemos que es posible que se subvencione actividades de ejercicios anteriores al de su concesión mediante subvención nominativa al estar justificada la causa de incumplimiento de la subvención otorgada mediante concurrencia.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se solicita la creación de una aplicación presupuestaria, dentro del Grupo de programa 1532 (Pavimentación de vías públicas), de ejecución por el Ayuntamiento de Benitachell (Capítulo 7 de Gastos), destinada a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Benitachell por un importe total de doscientos veintiún mil trescientos doce euros (221.312,00 €), para hacer frente al gasto para la ejecución de la obra "Reurbanización parcial avenidas Alicante y Valencia", con el siguiente detalle:

	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
OBRA	221.312,00 €	151.095,75 €	372.407,75 €

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRESUPUESTO Y
GESTIÓN ECONÓMICA

LA JEFE DE SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN

CONFORME,
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN



INFORME

Objeto: Informe sobre la necesidad de creación de la aplicación presupuestaria Subvención a Legado Histórico Industrial de Alcoy y su entorno para la sufragar gastos de la jornada “El Futuro de las Ciudades Intermedias. Una Oportunidad y un Modelo de Ciudad para Alcoy y su Entorno.

Orgánico 25 Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

En relación con el asunto de referencia por el técnico que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y vista la propuesta de modificación de créditos conformada por el Diputado Delegado del Área, se informa:

La modificación de crédito que se plantea tiene por objeto la creación de una aplicación presupuestaria “Subvención a Legado Histórico Industrial de Alcoy y su entorno para sufragar gastos de la jornada “El Futuro de las Ciudades Intermedias. Una Oportunidad y un Modelo de Ciudad para Alcoy y su Entorno”, cuyo objetivo es fomentar un modelo de ciudades intermedias basado en Proyectos concretos para que sean amigables, sostenibles y de dimensión humana.

Jornada de **reflexión sobre el papel de las Ciudades Intermedias como vertebradoras del territorio** para la consecución de Ciudades amigables, desarrolladas de forma sostenible y de dimensiones prioritariamente humanas, donde sus habitantes estén en armonía y puedan desarrollar sus iniciativas que favorezcan al conjunto de la sociedad.

La actuación solicitada por Legado Histórico que se desarrollará en la ciudad de Alcoy, es una actuación susceptible de subvención como iniciativa de fomento ligada al desarrollo económico futuro de nuestro territorio. Este proyecto contribuye de manera idónea a explorar los desafíos y oportunidades que representan las ciudades intermedias en el desarrollo territorial provincial.

Según los expertos, en el año 2050, **el 80% de la población mundial vivirá en entornos urbanos**. Y la tesis "El futuro de un hábitat de calidad está en las ciudades intermedias" aborda la idea de que las ciudades de tamaño medio son la alternativa clave a los modelos urbanos tradicionales y a las mega ciudades, en términos de calidad de vida, sostenibilidad, cohesión social, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, tanto públicos como privados.

Estas ciudades, - con poblaciones entre 50.000 y 500.000 habitantes, que se sitúan entre las grandes urbes y los pequeños pueblos, - presentan un gran potencial para responder a los desafíos actuales de la urbanización, la crisis climática y la necesidad de una vida urbana más social, cómoda, amigable y accesible, sin renunciar por ello a los servicios avanzados que requiere una sociedad moderna. **En la provincia de Alicante hay al menos 8 ciudades que cumplen con los requisitos de ciudad intermedia**. Son espacios ideales para implementar estrategias urbanísticas modernas, basadas en la sostenibilidad, la digitalización y la inclusión social.



El objetivo de esta Jornada es fomentar un diálogo abierto entre la administración pública, la iniciativa privada y la sociedad civil, reconociendo que el futuro de las ciudades intermedias depende de una estrecha colaboración entre estos tres actores. La administración pública actúa como facilitadora, garantizando que las iniciativas conjuntas estén alineadas con las estrategias urbanísticas europeas, como el Pacto Verde Europeo y la Agenda Urbana para la UE. Por su parte, la iniciativa privada es clave para movilizar recursos, invertir y acelerar la innovación, desarrollando soluciones “ad hoc”, tecnológicas y sostenibles. Y la sociedad civil aporta una visión holística, arraigada en las necesidades reales de la comunidad, impulsando proyectos que priorizan la calidad de vida y la cohesión social. Esta sinergia hace posible que las ciudades intermedias lideren la transición hacia modelos urbanos más resilientes, equilibrados y humanos, donde las personas y el entorno sean el centro de la transformación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se trata de un proyecto de especial interés para la Diputación Provincial de Alicante por cuanto de este análisis pueden surgir iniciativas público-privadas que ayuden a potenciar el desarrollo económico de las ciudades más importantes de nuestra provincia.

Para la iniciativa propuesta, no existe línea de convocatoria de concurrencia competitiva.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en su Art. 36.1 d), como competencia de las diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Es por ello que se presenta para su aprobación la correspondiente **propuesta de creación de aplicación presupuestaria:**

Aplicación: 25.4331.xxxxxx “Subvención a Legado Histórico Industrial de Alcoy y su entorno para la sufragar gastos de la jornada “El Futuro de las Ciudades Intermedias. Una Oportunidad y un Modelo de Ciudad para Alcoy y su Entorno” por un importe de 1.000 €

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.

Alicante a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO



ELENA MARÍA ANTÓN RUSO (1 de 2)
 Jefe de Sección
 Fecha: 03/06/2025
 HASH: [REDACTED]



FERNANDO PÉREZ CALVO (2 de 2)
 Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico
 Fecha: 03/06/2025
 HASH: [REDACTED]



Serie documental: Correspondencia.

Nº Expediente: 49/2025.

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: La de la última firma electrónica.

Asunto: Justificación razones aumento aplicación 29.4521.6501900 "AMPLIAC. CAPACIDAD ALMAC. EXCEDENTES INVERNALES MANANTIALES VALLE DEL CETA, PARA FACHECA, FAMORCA Y TOLLOS" y disminución aplicación 29.1611.6500200 "INV. ABASTECIMIENTO EN ALTA A FAGECA DESDE EL POZO LA FALLA, A EJECUTAR PARA EL AYTO. DE FAGECA" del Presupuesto 2025. Importe 128.500,00 €.

Destinatario: Unidad de Presupuesto y Financiación.

En relación con la propuesta de modificación de crédito en la que se propone el aumento de la aplicación **29.4521.6501900** "AMPLIACIÓN CAPACIDAD ALMACENAMIENTO EXCEDENTES INVERNALES MANANTIALES VALLE DEL CETA, PARA FACHECA, FAMORCA Y TOLLOS" del Presupuesto Provincial vigente, por importe de 128.500,00 €, los funcionarios que suscriben

INFORMAN

Primero: El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2017 aprobó la creación de la aplicación presupuestaria 29.4521.6500917, a fin de conceder una subvención nominativa a los Ayuntamientos de Fageca, Famorca y Tollos, para las "**Obras de ampliación de la capacidad de almacenamiento para mejor aprovechamiento de los excedentes invernales generados por los manantiales en los municipios del Valle del Ceta**", a ejecutar por esta Diputación.

Así, el decreto del Sr. Diputado de Agua número 443, de 27 de noviembre de 2017, rectificado por el número 501, de 5 de diciembre siguiente, concede una subvención a los referidos Ayuntamientos para financiar el 100% del coste presupuestado para la obra, que ascendía a 300.000,00 €.

Segundo: Tratándose de una inversión financieramente sostenible, y dado que la obra no se había ejecutado a 31 de diciembre de 2018, perdió tal condición, de modo que el Decreto del Sr. Diputado de Agua número 2019-0576, de 4 de marzo de 2019, aprobó la financiación con recursos generales de la subvención, con imputación a la aplicación 29.4521.6501900 del Presupuesto 2019.

Tercero: El Decreto del Sr. Diputado de Contratación, Residentes Internacionales y Voluntariado número 2019-5263, de 17 de diciembre de 2019, adjudica el contrato a la empresa "HPSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", con C.I.F. A08305872, por importe de 277.140,00 €, de los que 48.098,68 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, calculado al tipo general del 21%, disponiendo el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6501900 del Presupuesto 2019.

No obstante, el Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2022-2743, de fecha 4 de julio de 2022, resuelve el citado contrato, por la situación de declaración de concurso del contratista, cuando quedaban 167.864,27 € pendientes de ejecutar.

Si bien el Decreto del Sr. Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales número 2023-1041, de 17 marzo de 2023, adjudica el contrato para la finalización de las obras a la empresa "INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE, SL", con C.I.F. B54595392, por importe de 288.802,80 €, de los que 50.122,80 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excm. Diputación Provincial, este contrato también ha sido resuelto cuando quedaban 234.670,13 € pendientes de ejecutar, en virtud del Decreto del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales número 2025-0566, de 17 de febrero de 2025, atendiendo a la voluntad manifestada por el contratista de disconformidad con la modificación del contrato, cuyo incremento se presupuestó en 94.868,55 €, por suponer una alteración del precio inicial del contrato en más del 20%.

Cuarto: Considerando que debe procederse a una nueva licitación para la finalización de las obras, se estima que el presupuesto de las mismas ascenderá a **538.500,00 €**, debido a la necesidad de completar la actuación a ejecutar en el sistema integral de abastecimiento en alta de las poblaciones del Valle del Ceta, cuya gestión tiene ahora encomendada la Diputación, mediante la interconexión de los manantiales de Tollos con la conducción Pozo El Perelló de Benimasot-Fageca, considerada la opción óptima para la mejora del uso eficiente de los escasos recursos hídricos de la zona.

Por lo tanto, dado que en el Presupuesto 2025 se han consignado **410.000,00 €** en la aplicación **29.4521.6501900**, para la finalización de las obras, procede su aumento en **128.500,00 €**, asumiendo esta Diputación ese incremento, tal y como establece el punto séptimo del citado decreto número 443, de 27 de noviembre de 2017, de concesión de subvención, según el cual "(...) *la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se entenderá referida en todo caso al coste definitivo de las actuaciones, de modo que en el supuesto de incremento del coste inicialmente presupuestado, éste será financiado íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asume el compromiso de financiar el*



100% del coste definitivo de las obras, considerándose automáticamente ampliada la subvención (...)”.

Quinto: Se propone que el citado importe se financie mediante una transferencia de crédito procedente de la aplicación **29.4631.2279901** “MANTENIMIENTO RED CONTROL CALIDAD QUÍMICA AGUAS CONTINENTALES PROVINCIA ALICANTE” y 29.4631.2279902 “REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS” del Presupuesto 2025, en las cuantías de **7.501,99 €** y **120.998,01 €**, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente
EL JEFE DE SERVICIO
Fernando Pérez Calvo

LA JEFE DE SECCIÓN
Elena María Antón Ruso

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19929	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 11:54:21 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 10:53 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 11:40	ESTADO FIRMADO 16/06/2025 11:40



Intervención

Nº Expediente: SOP 2025/794

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 07/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **7/2025** del Presupuesto vigente que formula la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

No obstante, en cuanto a las subvenciones nominativas incluidas en este expediente, poner de manifiesto que conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

SEGUNDO: El aumento propuesto por importe total de **417.428,27 euros** corresponde a varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, que se encuentra no comprometido. Minoración que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirá perturbación en los respectivos servicios.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días

<p>DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES Nº: 19929</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 11:54:21 Página 2 de 5</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 10:53 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 11:40</p> <p>ESTADO FIRMADO 16/06/2025 11:40</p>



Intervención

hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 7/2025 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

<p>DOCUMENTO</p> <p>SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 19929</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: [REDACTED]</p> <p>Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 11:54:21</p> <p>Página 3 de 5</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :</p> <p>1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 10:53</p> <p>2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 11:40</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO</p> <p>16/06/2025 11:40</p>



Intervención

Nº Expediente: 2025/794

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 7/2025 de aprobación por el Pleno

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **417.428,27 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref:OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19929
OTROS DATOS Código para validación: ██████████ Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 11:54:21 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 10:53 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 11:40 ESTADO FIRMADO 16/06/2025 11:40



Intervención

noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.07P - OFICIO -SOP EXP.07P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES Nº: 19929	
OTROS DATOS Código para validación: [REDACTED] Fecha de emisión: 16 de Junio de 2025 a las 11:54:21 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 10:53 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. Firmado 16/06/2025 11:40	ESTADO FIRMADO 16/06/2025 11:40



Intervención

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXTO. - Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 11278/2025

Asunto: Expediente de modificación de
créditos nº 7/2025 de pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO.

SESIÓN: 25 de junio de 2025

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 7/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE EUROS (417.428,27€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	21.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	128.500,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	267.928,27
TOTAL ALTAS	417.428,27

TOTAL ALTAS	417.428,27
--------------------	-------------------

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	129.500,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	287.928,27
TOTAL BAJAS	417.428,27

TOTAL BAJAS	417.428,27
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 16 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2025** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **417.428,27 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta



a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

SEXO. – *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Documento firmado electrónicamente

LA VICEPRESIDENTA 1ª
Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO
Ana Iluminada Serna García

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

25 de junio de 2025

Pág. 1

2º. Modificación de Créditos núm. 7/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Núm. 7/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo, los Diputados y Diputadas del Grupo Popular: Dña. Loreto Serrano Pomares, Dña. Critina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, Dña. Carmen Sellés Prieto, D. David Aracil Aracil, y la Sra. Presidenta de la Comisión, Dña. María de Marz Sáez Martínez; y por el Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, y Dña. Pilar Díaz Rodríguez.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; la Comisión por mayoría de ocho votos a favor y tres abstenciones, propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 7/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE EUROS (417.428,27€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Público
Fecha: 25/06/2025
HASH:



COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

25 de junio de 2025

Pág. 2

ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	21.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	128.500,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	267.928,27
TOTAL ALTAS	417.428,27

TOTAL ALTAS	417.428,27
--------------------	-------------------

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	129.500,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	287.928,27
TOTAL BAJAS	417.428,27

TOTAL BAJAS	417.428,27
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 16 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2025 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 417.428,27 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios*

siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente*

COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO

Sesión Ordinaria

25 de junio de 2025

Pág. 5

Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior.”

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CAPITAL HUMANO, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
CARLOS SANTIAGO DEL NERO LLORET

16º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 7/2025 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE EUROS (417.428,27€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)
Vicepresidenta 1ª
Diputada de Economía,
Comunicación y Ciclo
Hídrico
HASH: [REDACTED]



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)
Presidente de la Corporación de Alicante
HASH: [REDACTED]



ALTAS:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	21.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	128.500,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	267.928,27
TOTAL ALTAS	417.428,27

TOTAL ALTAS	417.428,27
--------------------	-------------------

BAJAS:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	129.500,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	287.928,27
TOTAL BAJAS	417.428,27

TOTAL BAJAS	417.428,27
--------------------	-------------------

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 16 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2025 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 417.428,27 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban

para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO. - *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

SEXTO. - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL